



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
ARAGÓN

## LICENCIATURA EN DERECHO

TRABAJO POR ESCRITO QUE

PRESENTA:

MARÍA JOSÉ ÁLVAREZ ESPITIA

## LICENCIATURA EN DERECHO

“ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN”

EN LA MODALIDAD DE “SEMINARIO DE TITULACIÓN COLECTIVA”

PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO





Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## **AGRADECIMIENTOS**

### **A DIOS:**

**Hoy y siempre te doy gracias por dejarme llegar a este momento tan especial e importante en mi vida, sin dejar de iluminarme con tu luz a lo largo de todo este camino, siendo mi mejor amigo y compañero, llenándome de sabiduría y constancia para dar cada paso, enseñándome que cuando más oscuro parece es que va a amanecer y sobre todo por darme todo lo que tengo y en especial a mi familia. Gracias.**

### **A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO “FES ARAGÓN”:**

**No tengo palabras con que agradecerte el abrirme tus puertas para formar parte de la Máxima Casa de Estudios, llenándome de valores, principios, conocimientos y ahora forjándome como profesionista siendo ésta el arma que me defenderá toda mi vida. Lo único que me queda por decirte en este momento, es que prometo retribuirte un día todo lo que me haz dado y a donde quiera que yo vaya o donde me encuentre te estaré eternamente agradecida y orgullosa de decir que soy PUMA DE CORAZÓN. Gracias.**

### **A MIS PADRES:**

**Primeramente quiero darles las Gracias por haberme dado la vida, tan plena y feliz que tengo, se que no ha sido nada fácil todo este largo camino en donde han realizado el más grande de los esfuerzos y sacrificios por sacarnos adelante a mi y a mis hermanas, dándonos a cada una nuestra profesión, que es la más grande herencia que nos están dejando y donde este logro es también de ustedes, ya que sin todo ese apoyo que nos han brindado no seríamos las personas y profesionistas que somos ahora y donde hoy juntos hemos culminado un ciclo.**

**Ustedes son los que me han dado la fuerza para seguir adelante por difícil que sea el camino por recorrer, motivándome a perseguir mis ideales sin importar cuantas veces tenga que caer, enseñándome que lo que no cuesta trabajo en la vida no se valora, acompañándome siempre en mis desvelos, sufrimientos, fracasos y en los momentos más importantes y felices de mi vida. No me queda nada más que decirles: LOS AMO MUCHÍSIMO PAPITOS.**

**A MIS HERMANAS:**

**Jeny, Diana y Claudia. Ustedes son parte fundamental en mi vida, siendo mis más grandes amigas y confidentes, donde a todo momento a pesar de mis errores siempre me han extendido su mano para ser más fuerte cada día. Muchas gracias por todo el apoyo que me están brindando en estos momentos, le doy gracias a Dios por tenerlas a mi lado y le pido que siempre nos mantenga tan unidas como hasta ahora. LAS AMO HERMANITAS.**

**A HECTOR:**

**Por ser más que un hermano, por que Dios no me bendijo con hermano de sangre pero dio un cuñado que me cuida y me apoya. Siempre confiando en mi y demostrarme que en la vida nada es fácil, pero con esfuerzo y dedicación es posible lograr las metas que me proponga. Gracias.**

**A MI SOBRINA DANY:**

**Por ser un pedacito de cielo en mi vida, dándome muchísima felicidad desde que supe que venías en camino, en momentos muy difíciles fuiste mi refugio y consuelo, por que en ti se plasma lo más sincero y puro que pueda existir en este mundo. TE AMO PEQUEÑITA.**

#### **A CARLOS:**

Te agradezco con todo mi corazón el inmenso apoyo que me haz brindado desde que nos conocimos. Todos los momentos en los que me sentía desesperada o abatida tú haz sido la persona que me escucha y da palabras de aliento, pese a todos mis errores siempre mostrando una confianza ciega en mí como lo que soy, enseñándome que para poder alcanzar las metas que me plantee cada día lo más importante es confiar en mí misma. De verdad gracias por todo tu cariño y formar parte en mi vida, nunca lo olvidaré. TE QUIERO MUCHO. Gracias.

#### **AL MAESTRO ANTONIO REYES CORTÉS:**

Profesor no encuentro palabras con que agradecerle todos los conocimientos, valores, entrega, dedicación y consejos compartidos conmigo durante todo este tiempo, motivándome a culminar el presente proyecto de titulación. Sólo me queda decirle que para mi ha sido un gran placer tenerlo no sólo como profesor, sino también como un gran amigo. Gracias.

#### **A MIS MAESTROS:**

Las palabras que dedico a todos ustedes, son con el más grande agradecimiento, respeto y admiración, ya que el ciclo que hoy concluyo es un logro que debo y comparto con ustedes por ser quienes me formaron como persona y profesionista a través de sus enseñanzas, valores y conocimientos transmitidos a lo largo de mi carrera profesional. Agradeciendo a mi Escuela el hecho de tener profesores tan capaces que me dieron el honor de presenciar su cátedra. Gracias.

#### **A MIS GRANDES AMIGOS:**

Yoselín, Leopoldo, Gabriela, Hugo, Guillermo y Janette, por todos los momentos tan especiales compartidos a lo largo de mi carrera y de mi vida, siempre estando a mi lado en los momentos buenos y malos, dándome lo mejor de ustedes. LOS QUIERO MUCHO. Gracias.

# **ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN**

## **ÍNDICE**

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>I</b>
--------------------------	----------

### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **ASPECTOS GENERALES**

1.1. ¿Qué es un Organismo Internacional?.....	pág.01
1.1.1 Características.....	01
1.2 Organismos Internacionales Regionales.....	02
1.2.1 Clasificación de los Organismos Internacionales Regionales (OIR).....	04

### **CAPÍTULO SEGUNDO**

#### **ANTECEDENTES**

2.1 ¿Qué es la Asociación Latinoamericana de Integración ALADI?.....	05
2.2 Estructura.....	08
2.3 Funciones de los Organismos Internos.....	.09
2.4 Miembros.....	13
2.5 Objetivos.....	14
2.6 Fines.....	18

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **MARCO JURÍDICO DE LA ALADI**

3.1 Fundamento Jurídico de la ALADI.....	20
3.2 Derechos de los miembros de la ALADI en materia de exportaciones e importaciones .....	22
3.3 Obligaciones de los miembros de la ALADI.....	25
3.4 Solución de controversias de los miembros de la ALADI.....	26

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **VENTAJAS DE LA EXISTENCIA DE LA ALADI**

4.1. Ventajas de México al ser miembro de la ALADI .....	34
4.2. Normas reguladoras del Comercio Exterior de la ALADI.....	36
4.3. Normas Internas que regulan Comercio Exterior.....	39
<b>CONCLUSIONES</b> .....	<b>41</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	<b>43</b>

## INTRODUCCIÓN

Esta tesina llamada “Asociación Latinoamericana de Integración ALADI”, tiene como motivo especial de su realización el que, tanto el estudioso en derecho como la población en general, conozcan y tengan un mejor panorama de la existencia de este Organismo Regional, ya que en la actualidad no se le da la importancia que debe ser en comparación a otras Asociaciones u Organismos de los que México forma parte. Por tal motivo es importante tomarnos la tarea de recopilar información de distintos autores que más adelante se mencionan, como de la información directamente proporcionada por dicha Asociación, llegando a la conclusión que no es suficiente, pero en la presente tesina se abarcarán los puntos más relevantes de su existencia, la cual está integrada por cuatro capítulos, los cuales consisten en:

Capítulo Primero “Aspectos Generales”, en el cual nos enfocamos a estudiar y analizar por qué es considerado un Organismo Internacional y las características que se deben cumplir para ser considerado como tal. Posteriormente, por qué es un Organismo Internacional Regional, dadas las características que lo componen.

En el Capítulo Segundo, se mencionan los antecedentes de dicho Organismo Internacional Regional, de cómo surge en Latinoamérica y los motivos que dieron pie para su existencia; concluyendo que son el crecimiento económico a través del fomento a la cooperación necesaria a nivel internacional, para ubicar dicho Organismo dentro de un marco de cooperación e integración de Estados.

En segundo lugar encontramos la Estructura, Funcionamiento, Objetivo, Funciones, etc., de dicho Organismo, ya que se analizarán a profundidad cuáles son las actividades que se realizan al interior del mismo con la colaboración de todos y cada uno de los países que lo integran. De esta manera determinar si esta Institución Internacional tiene o no el desarrollo y evolución económica por el cual es creada, ya que es imposible

hablar de un Organismo actualmente activo sin saber a profundidad su funcionamiento, objetivos y alcances logrados.

En el Capítulo Tercero denominado “Marco Jurídico de la ALADI”, encontraremos un estudio del fundamento jurídico que da nacimiento a esta Institución con el reconocimiento de Organismo Internacional, ya que si bien es cierto, para ser reconocido de esta forma es necesario cumplir ciertos requisitos como estar integrado por Estados sujetos del Derecho Internacional. De igual modo ubicaremos dentro de este capítulo cuáles son los derechos y obligaciones que deben de cumplir los Estados que integran este Organismo, ya que al pertenecer a dicha Institución los Estados se hacen acreedores a ciertos derechos preferenciales sobre Estados que no son miembros, de igual modo contraen obligaciones, las cuales deben de ser cumplidas en su totalidad y de esta manera evitar conflictos entre sus miembros. Por tal motivo se mencionan las formas de dar solución a los conflictos y controversias que se lleguen a suscitar entre los miembros de dicho Organismo Internacional.

Finalmente y para concluir este trabajo, en el Capítulo Cuarto se aborda lo referente a “Las ventajas de existencia de la ALADI”, abarcando primordialmente en qué se ha visto beneficiado el Estado Mexicano al formar parte de este Organismo Internacional Regional, a través de la cooperación en materia de comercio, cultura, educación, etc. Ya que si bien es cierto, existe una cooperación internacional para el crecimiento económico de los Estados que conforman América Latina, también lo es, que cómo es posible que se de este incremento, siendo posible a través de ciertos mecanismos como el de regulación sobre el comercio exterior de bienes y servicios. Para que puedan celebrarse este tipo de actos es necesario que se cumplan ciertos requisitos a nivel interno, es decir, se tiene que cumplir con la normatividad interna para posteriormente realizar actos internacionales, y por lo tanto, aspirar a cumplir con lo objetivos principales que dan nacimiento a dicho Organismo.

En la realización de la presente tesina es utilizado el método analítico, en el que partiendo de una investigación de las fuentes que se mencionan

dentro de la presente, es recabada información relevante y fidedigna, efectuando una desmembración de lo que es la Asociación Latinoamericana de Integración ALADI, para de esta manera poder observar las causas, naturaleza y efectos que tiene dicho Organismo y así comprender su esencia. Es importante hacer mención que este método es utilizado para que tanto el estudioso en derecho, como el lector en general puedan ampliar sus conocimientos, verificarlos y en su caso aplicarlos a situaciones específicas.

## CAPÍTULO PRIMERO

### ASPECTOS GENERALES

En este Capítulo se presenta una breve descripción de lo que son los Organismos Internacionales y los Organismos Internacionales Regionales, ya que para describir lo que es la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), es necesario partir de estos conceptos, de manera que exista mayor comprensión del tema por parte del lector.

#### 1.1 ¿QUÉ ES UN ORGANISMO INTERNACIONAL?

Las Organizaciones Internacionales OI, son sujetos específicos internacionales de carácter determinado, con competencias funcionales que se materializan en actos internacionales.<sup>1</sup>

Haciendo alusión a lo antes citado podemos comentar que las Organizaciones Internacionales cuentan con especiales características, ya que se encuentran compuestas por Estados, a través de la celebración de Tratados Internacionales para llevar a cabo fines específicos, los cuales pueden ser muy amplios o limitados.

##### 1.1.1 CARACTERÍSTICAS

Las características de los Organismos Internacionales pueden ser resumidas de la siguiente forma:

- A) Son sujetos "Derivados". Ya que son sujetos creados por los propios Estados mediante Tratados Internacionales; por lo tanto, éstos pueden mantenerlos, transformarlos o incluso extinguirlos. Consecuentemente, lo que podemos mencionar al respecto es que la subsistencia de los Organismos Internacionales depende de sus Estados miembros.

---

<sup>1</sup> FERNÁNDEZ FLORES, José Luis. Derecho Internacional Público, Libro Segundo, Los Estados, las Organizaciones Internacionales y los Sujetos Peculiares. Madrid 1996, Edit. De Derecho Reunidas, S.A., p. 479.

- B) Son sujetos “Intergubernamentales”. Por los motivos antes expuestos, al ser creados por los Estados a través de sus gobiernos, siendo éste un requisito fundamental para que los Organismos Internacionales puedan ser calificados como tales, pues los que no nacen de este tipo de actos no es posible otorgarles esta denominación.
- C) Son sujetos “Limitados”. Esto significa que los Organismos Internacionales nacen para cumplir un fin o unos fines determinados. Con lo anteriormente expuesto podemos decir que aunque existan diversos Organismos Internacionales con ciertas peculiaridades que los hacen distinguirse y al mismo tiempo ser reconocidos por todos los Estados, es posible englobar sus características, sin dejar a un lado que cada Organismo Internacional tiene sus propios textos constitutivos, los cuales los hacen ser distintivos; por lo tanto, no son transmisibles u obligatorios para otros Organismos.

## 1.2 ORGANISMOS INTERNACIONALES REGIONALES

De acuerdo con el artículo 52 en su Capítulo VIII “Acuerdos Regionales”, de la Carta de las Naciones Unidas que a la letra dice:

“Artículo 52.- Ninguna disposición de esta Carta se opone a la existencia de acuerdos u organismos regionales cuyo fin sea entender en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y susceptibles de acción regional, siempre que dichos acuerdos u organismos, y sus actividades, sean compatibles con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas.”<sup>2</sup>

Por lo tanto podemos mencionar que las Naciones Unidas reconocen la existencia de Organismos Internacionales Regionales, como es la Asociación Latinoamericana de Integración, ya que su existencia no pone en riesgo la paz y seguridad internacional, ya que como se explicará más adelante los

---

<sup>2</sup> OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS, Carta de las Naciones Unidas, firmada en San Francisco el 26 de Junio de 1945, entró en vigor el 24 de Octubre de 1945.

principales fines a cumplir de dicha Asociación son la unión y cooperación de los Estados de América Latina.

Los Organismos Internacionales Regionales OIR tienden a englobar sólo a Estados con ciertas afinidades, generalmente por su situación para la defensa de sus intereses comunes.

Además de que es importante mencionar que el adjetivo (regional) no implica en todas las veces un ámbito territorial, como es posible demostrarlo en algunos OIR, que están constituidos por Estados muy alejados geográficamente y unidos sólo por la persecución de intereses comunes.

Como dice Pedro Camargo: “La finalidad de los OIR es la de fomentar entre sus miembros la cooperación internacional en el sector económico, social y cultural, etc.”.<sup>3</sup>

Respecto a lo que dice el internacionalista antes consultado, es importante hacer mención y resaltar que los OIR tienen como finalidad primordial, la cooperación para que sus Estados miembros puedan alcanzar un mejor nivel de vida en el que todos se puedan ver beneficiados.

El profesor Gómez Robledo menciona que como requisito para la existencia de un genuino Organismos Regional: “los elementos necesarios y suficientes para que éste se forme debe aparecer de un Tratado que esté basado en una sociología particular, que las Partes en dicho tratado sean Estados geográficamente contiguos o vecinos y que, por último establezcan entre los asociados instituciones de carácter permanente.”<sup>4</sup>

Respecto a lo antes citado, como se ha hecho mención con antelación, los Organismos Internacionales Regionales nacen de los Tratados celebrados entre los Estados, los cuales tienen por objetivo obtener un bien común para todos éstos, basados en la cooperación en donde se vea reflejado en un mejor

---

<sup>3</sup> CAMARGO, Pedro Pablo, Tratado de Derecho Internacional, Tomo II, Editorial Temis Librería, Bogotá Colombia, 1983, p. 306.

<sup>4</sup> GÓMEZ ROBLEDO, Alonso, La Seguridad Colectiva en el Continente Americano, México, D.F. UNAM, 1960, p. 61.

nivel de vida para sus habitantes, sin perder de vista que uno de los fines primordiales es el de mantener la paz.

### **1.2.1 CLASIFICACIÓN DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES REGIONALES (OIR)**

Así mismo, es de señalar que los OIR son distintos unos de otros, no sólo en su ámbito si no también en sus fines y estructura como se explica.<sup>5</sup>

A) Por razón de su ámbito. Se pueden distinguir las que se atienen esencialmente a una concepción territorial o de contigüedad geográfica en donde existe un alcance continental.

En esta clasificación es posible mencionar al Organismo Internacional Regional que se estudia en la presente tesina, que es la Asociación Latinoamericana de Integración ALADI, ya que como se explicará en su momento, es un Organismo conformado por Estados de Latinoamérica que se encuentran geográficamente situados en el mismo continente.

B) Por razón de sus fines. Existen uno o más que tienen fines generales, como la Organización de Estados Americanos, y otros que tienen fines específicos y concretos, como lo es la Asociación Latinoamericana de Integración.

En este apartado, como se mencionará con posterioridad, señalaremos por qué el tema de estudio de la presente se encuentra ubicado en este plano de acuerdo a sus fines.

C) Por razón de su Estructura y Poderes. Junto a los viejos OIR de cooperación, como el Consejo de Europa, han aparecido los nuevos OIR de integración o de supranacionalidad, como es el caso prácticamente único, de la actual Unión Europea (UE).

---

<sup>5</sup> FERNANDEZ FLORES, José Luis, et al. Op. Cit. p. 653.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### ANTECEDENTES

Dentro de este capítulo se explican y analizan los motivos que dan la pauta a la integración de Estados que componen América Latina, en donde se culmina con la creación de un Organismo Internacional Regional denominado Asociación Latinoamericana de Integración ALADI.

#### **2.1 ¿QUÉ ES LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN ALADI?**

El 18 de Febrero de 1960 se firmó en Montevideo el Tratado que lleva el nombre de esa ciudad, por lo cual fue creada la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio ALALC, con la finalidad de promover la cooperación económica entre los países latinoamericanos, mediante el establecimiento, en forma gradual y progresiva, de un mercado común latinoamericano.

Las Partes contratantes acuerdan la creación de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio. Firmaron el Tratado Argentina, Brasil, Chile, México, Paraguay, Perú y Uruguay, adhiriéndose posteriormente Colombia (30 de septiembre de 1961), Ecuador (3 de noviembre de 1961), Venezuela (31 de agosto de 1966) y Bolivia (8 de febrero de 1967). La propuesta de "integración acelerada", un proyecto integracionista supranacional patrocinado por Chile, Venezuela y Colombia, fue derrotada por el bloque de Argentina, Brasil y México, que consiguió hacer prevalecer su concepción de un proceso de integración "gradual" y dependiente de los desarrollos nacionales. El último bloque recibió el decisivo respaldo de los representantes de Bolivia, Paraguay y Uruguay.

El Tratado de Montevideo incluía disposiciones sobre problemas particulares: expansión del intercambio y complementación económica, cláusula de "nación más favorecida", tributos internos, cláusulas de salvaguardia, disposiciones especiales sobre agricultura, tratamiento de favor para los países de menos desarrollo económico relativo.

Desde el punto de vista del doctrinario, Victor Urquidi señala que: "...una de las características tradicionales del comercio exterior de México con América Latina se ha hecho consistir en lo raquítrico del mismo, atribuyéndose esta debilidad a que las economías de los pueblos latinoamericanos no se complementan, si no que más bien compiten entre sí. A esta situación de economías competitivas es de agregarse, la falta de medios de transporte y la existencia de aranceles muy elevados".<sup>1</sup>

Según menciona Sydney Dell, los elementos que frenan la integración latinoamericana son, por ejemplo: "...hay grandes deficiencias en la transportación marítima y aérea, las instalaciones portuarias tienen múltiples carencias; son abundantes las barreras no arancelarias; existen problemas de autorización de pagos en monedas de libre convertibilidad; hay una actitud reservada impregnada de desconfianza e individualismo en los países miembros de la Organización".<sup>2</sup>

El economista sueco Gunnar Myrdal aconseja: "Una cooperación en materia de comercio internacional entre los países subdesarrollados o entre grupos de ellos, enfocada en particular hacia el comercio de productos manufacturados, de esta manera, pueden avanzar en lo que atañe a su industrialización pues, generalmente, tiene una capacidad ociosa en muchas nuevas industrias, en plantas y equipo".<sup>3</sup>

La Asociación gozaba de completa personalidad jurídica, y tenía capacidad especialmente para contratar, adquirir bienes muebles e inmuebles, demandar en juicio, y conservar fondos en cualquier moneda y hacer las transferencias necesarias.

Poniendo énfasis en lo que nos señalan los tratadistas con antelación, se puede mencionar que no puede existir una complementación entre los

---

<sup>1</sup> URQUIDI L. Victor, Ensayo sobre el Comercio Exterior de México, Revista el Trimestre Económico, Fondo de Cultura Económica, abril de 1942, p. 68.

<sup>2</sup> Prólogo para la obra La Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, Conceptos Generales y Documentos Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vol. I, México, 1960, p. 38.

<sup>3</sup>FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, Solidaridad o Desintegración, México 1966, p. 343.

Estados si éstos compiten entre sí. Es decir, si nos colocamos en un plano donde no existe la cooperación en varios aspectos como lo son los medios de transporte adecuados o los aranceles muy elevados en lo que se refiere a la exportación e importación de bienes, entre los Estados participantes, no puede darse un bienestar común. O lo que sería lo mismo, un crecimiento económico de éstos por ser factores que frenan la integración latinoamericana, ya que al formarse como una Organización debe dejarse un lado la desconfianza e individualismo de gobiernos miembros de la misma. Por lo tanto, podemos resumir que los puntos antes mencionados fueron las causas de que frenara la integración latinoamericana.

Desde la creación de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio ALALC, se propició un incremento económico, con las excepciones de que en 1966 su crecimiento bajó, lo que conllevaría posteriormente a una disminución económica en 1967. La tendencia por reactivar el crecimiento económico en América Latina reanudó hasta 1968 confirmándose en 1969 estancándose, sin que los esfuerzos de los Estados pertenecientes a la Organización tuvieran éxito apreciable en reanimarla.

Los resultados de la ALALC sólo pudieron en el mejor de los casos ser calificados de moderados, aunque si bien es cierto que actuó como estímulo del comercio intrazonal y de la industria, también lo es que el plazo primeramente fijado hasta 1972, para realizar la zona de libre cambio tuvo que ser ampliada hasta 1980. Sin embargo, esto fue inútil puesto que todavía se estaba muy lejos de ser alcanzada; por tal situación de estancamiento, entre otros factores como los antes mencionados condujeron a la resolución de poner en marcha un mecanismo de reestructura y a la decisión de los Estados miembros de rectificar un nuevo Tratado que da origen a la Asociación Latinoamericana de Integración ALADI.

El 12 de Agosto de 1980 se celebra un nuevo Tratado: "Tratado de Montevideo TM 80", que entraría en vigor en 1981, por medio del cual se crea la Asociación Latinoamericana de Integración ALADI, el cual sustituye a la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio ALALC, que tiene por objeto inmediato la formación de un área de preferencias económicas con

vistas a lograr lo que no se había logrado por medio de la ALALC, componiéndose de tres mecanismos: una preferencia arancelaria regional respecto de terceros países, acuerdos de alcance regional, esto es, con la participación de todos sus miembros, y acuerdos de alcance parcial, así llamados por que son acuerdos que se celebran entre dos o más países miembros pero no entre todos ellos.

Tras la entrada en vigor del nuevo Tratado de Montevideo en 1981, entre los primeros países ratificantes encontramos a Uruguay, Argentina y Paraguay. Poco a poco se fueron incorporando los restantes países que suscribieron el Tratado en 1980 y que ya formaban parte de la ALALC.<sup>4</sup>

Una de las diferencias de la nueva Organización es que sus propósitos tienen ambiciones más reducidas; ya no se habla de una fecha fija para realizar la zona libre de comercio, mucho menos para la integración a pesar del nombre, sino que esos objetivos aparecen como consecuencia de un proceso acerca de cuya duración no se adelantan plazos.

## 2.2 ESTRUCTURA

De acuerdo al Tratado de Montevideo de 1980, en su Capítulo VI “Organización Institucional”, nos señala los Órganos Políticos de la Asociación Latinoamericana de Integración<sup>5</sup>.

- A) Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores;
- B) La Conferencia de Evaluación y Convergencia;
- C) Comité de Representantes, así como,
- D) El Órgano Técnico de la Asociación que es la Secretaría General.

---

<sup>4</sup> DIEZ DE VELASCO, Manuel. Las Organizaciones Internacionales, Décima Edición, Editorial Tecnos S.A., Madrid 1997, p. 602.

<sup>5</sup> ARELLANO GARCÍA, Carlos. Segundo Curso de Derecho Internacional Público, Segunda Edición, Editorial Porrúa, México, 2004, p. 525.



### 2.3 FUNCIONES DE SUS ÓRGANOS INTERNOS

Como se explicó con anterioridad, la Asociación Latinoamericana de Integración cuenta con una estructura interna y cada uno de los Órganos antes mencionados cuentan con diversas funciones, las cuales se mencionan a continuación<sup>6</sup>.

A) El Consejo. Es el Órgano Supremo de la Asociación; es quien adopta las decisiones que corresponden a la conducción y política superior del proceso de integración económica.

Teniendo atribuciones entre las cuales encontramos:

1) Dictar las normas tendientes a realizar de mejor manera el cumplimiento de los objetivos de la Asociación;

2) Examinar los resultados que se vayan obteniendo de las tareas cumplidas por la Asociación;

3) Fijar las normas básicas que regulen las relaciones de la Asociación con otras Asociaciones, Organismos o Entidades Internacionales;

<sup>6</sup> <http://www.aladi.org/>, 20 de Noviembre de 2008, 13:35 hrs.

4) Revisar y actualizar las normas básicas que regulen los acuerdos de cooperación y convergencia con otros países en desarrollo;

5) Tomar asuntos que le hayan sido elevados por otros órganos políticos para resolverlos;

6) Delegar en los restantes órganos políticos la facultad de tomar decisiones en materias específicas destinadas a permitir el mejor cumplimiento de los objetivos de la Asociación;

7) Aceptar la adhesión de nuevos países miembros;

8) Designar al Secretario General; y

9) Establecer su propio reglamento.

El Consejo. Está constituido por Ministros de Relaciones Exteriores de los países miembros de la Asociación; éstos sesionarán y tomarán decisiones con la presencia de la totalidad de sus miembros.

B) La Conferencia de Evaluación y Convergencia. Formada por plenipotenciarios de los países miembros, dicho órgano celebrará reuniones cada tres años en sesión ordinaria o cuando llegase a ser convocada por el Consejo, tendrá las siguientes atribuciones:

1) Examinar en todos sus aspectos el funcionamiento del proceso de integración;

2) Promover acciones de mayor alcance en materia de integración económica;

3) Efectuar revisiones periódicas de la aplicación de los tratamientos diferenciales que tengan en cuenta no sólo la evolución de la estructura económica de los países y consecuentemente su grado de desarrollo, sino también el aprovechamiento efectivo que hayan realizado los países beneficiarios del tratamiento diferencial aplicado;

4) Evaluar los resultados del sistema de apoyo a los países de menor desarrollo económico relativo y adoptar medidas para su aplicación efectiva;

5) Realizar las negociaciones que sean necesarias para la fijación y profundización de la preferencia arancelaria regional;

6) Cumplir con las tareas que le encomiende el Consejo; y

7) Aprobar su propio Reglamento.

C) El Comité. Es el Órgano permanente de la Asociación, constituido por un representante de cada país miembro con derecho a un voto, contando con un alterno, sesionará y adoptará resoluciones con la presencia de dos tercios de los países miembros. Entre sus atribuciones están las siguientes:

1) Promover la concertación de acuerdos de alcance regional con el fin de convocar a reuniones gubernamentales por lo menos cada año, con el objeto de dar continuidad a las actividades del nuevo proceso de integración, evaluar el funcionamiento de este proceso, emprender negociaciones sectoriales o multisectoriales con la participación de todos los países miembros, para concertar acuerdos de alcance regional referidos básicamente a desgravaciones arancelarias.

2) Adoptar las medidas necesarias para la ejecución del Tratado de Montevideo y todas sus normas complementarias;

3) Cumplir con las tareas que le son encomendadas por el Consejo y la Conferencia;

4) Fijar las contribuciones de los países miembros de la Asociación y aprobar el presupuesto de manera anual;

5) Representar a la Asociación ante terceros países; y

6) Formular recomendaciones al Consejo y a la Conferencia.

D) La Secretaría. Es el órgano Técnico, será dirigida por un Secretario General, compuesta por personal técnico y administrativo, funcionando en la sede de la ALADI, conservada en el mismo lugar que la ALALC, es decir, en Montevideo.

El Secretario General ejercerá su cargo por un periodo de tres años y podrá ser reelegido por otro periodo igual.

La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

1) Formular propuestas a los Órganos de la Asociación a través del Comité, orientadas a la mejor consecución de sus objetivos y al cumplimiento de las funciones de la misma;

2) Realizar los estudios necesarios para cumplir con las funciones que le son encomendadas por los demás Órganos de la Asociación, y desarrollar las demás previstas en el programa anual de trabajos;

3) Realizar estudios y gestiones encaminadas a proponer a los miembros de la Asociación la concertación de acuerdos;

4) Representar a la Asociación ante Organismos y entidades internacionales de carácter económico con el objeto de tratar asuntos de interés común;

5) Administrar el patrimonio de la Asociación;

6) Procesar y suministrar a los países miembros de la Asociación, las informaciones y estadísticas sobre el régimen de regulación de los países miembros que faciliten la preparación y realización de negociaciones en los diversos mecanismos de la Asociación y el posterior aprovechamiento de las concesiones pactadas;

7) Realizar evaluaciones periódicas de la marcha del proceso de integración y mantener un seguimiento permanente de las actividades emprendidas por la Asociación;

8) Preparar el presupuesto de gastos de la Asociación, para su aprobación por el Comité;

9) Preparar y presentar al Comité los proyectos de programas anuales de trabajo; y

10) Cumplir con lo solicitado pro cualquiera de los Órganos de la Asociación.

## 2.4 MIEMBROS

Son países originarios de la ALADI, signatarios del Tratado de Montevideo de 1980, la República Argentina, la República de Bolivia, la República Federativa del Brasil, la República de Chile, la República de Colombia, la República del Ecuador, los Estados Unidos Mexicanos, la República del Paraguay, la República del Perú, la República Oriental del Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela.

Posteriormente, el 6 de noviembre de 1998, la República de Cuba es aceptada como país miembro en la Décima Reunión del Consejo de Ministros, pasando a ser miembro de la Asociación como tal el 26 de Agosto de 1999, luego de haber cumplido con las formalidades pertinentes.



[Argentina](#)



[Colombia](#)



[Paraguay](#)



[Bolivia](#)



[Cuba](#)



[Perú](#)



[Brasil](#)



[Ecuador](#)



[Uruguay](#)



[Chile](#)



[México](#)



[Venezuela](#)

No podemos dejar de mencionar que pueden ser Partes de la ALADI aquellos países latinoamericanos que así lo soliciten a la propia Asociación. Como se ha explicado anteriormente, es el Consejo quien tomará la decisión de adherir a nuevos miembros a dicha Asociación por medio del voto afirmativo de dos tercios de los países miembros, sin que exista voto negativo alguno.

## 2.5 OBJETIVOS

En el Tratado de Montevideo de 1980, por medio del cual se crea la Asociación Latinoamericana de Integración ALADI, dentro de su Capítulo I se contempla de manera sintetizada los objetivos a seguir de la Asociación:

“Art. 1.- Por el presente Tratado las Partes Contratantes prosiguen el proceso de integración encaminado a promover el desarrollo económico-social, armónica y equilibrado de la Asociación Latinoamericana de Integración, cuya sede es la ciudad de Montevideo, República Oriental de Uruguay. Dicho proceso tendrá como objetivo a largo plazo el establecimiento en forma gradual y progresiva de un mercado común latinoamericano”.<sup>7</sup>

Lo anterior es para que se pueda construir entre los países miembros la promoción y regulación del comercio recíproco, la contemplación económica y el desarrollo de las acciones de cooperación económica que coadyuven a la ampliación de todos y cada uno de los mercados de los Estados miembros, para que de esta manera puedan competir con otros mercados u organismos internacionales.

El Tratado de Montevideo de 1980 también permite que los países miembros de la ALADI firmen acuerdos con otros países latinoamericanos o en vías de desarrollo. Esta flexibilidad es un principio fundamental del Tratado y busca la convergencia, o sea, el agrupamiento progresivo de los acuerdos parciales para alcanzar una gran área de preferencias y luego un mercado común. Hay unos 35 acuerdos suscritos con países no miembros como Costa

---

<sup>7</sup> <http://www.aladi.org/nsfweb/MenuPagsInternas/MarcosBuscador.htm>, 20 de Noviembre de 2008, 12:42 horas.

Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua, El Salvador, Panamá, Trinidad y Tobago, Guyana, etc.

Existen principios los cuales son los que ayudarán al cumplimiento de los objetivos de la Asociación:

a) Principio de Convergencia: que no es otra cosa que realizar acuerdos de alcance parcial, los cuales tengan como consecuencia el fortalecimiento de los vínculos de integración entre los miembros de la Asociación.

b) Principio de Flexibilidad: El cual podemos entender como la capacidad de permitir dentro la propia Asociación, la celebración de acuerdos entre miembros de la misma, sin ser necesaria la participación de cada uno de ellos, siendo reconocida y regulada en forma compatible con la consecución de los objetivos planteados dentro de ésta.

c) Principio de Tratamientos Diferenciales: Lo podemos entender como la forma en que cada caso se vaya presentando, tanto en los mecanismos de alcance regional como en los mecanismos de alcance parcial, donde podemos mencionar que son tomadas en cuenta características económico-culturales de los miembros para que se dé una concertación de Estados en el que se puedan llevar a cabo acuerdos. Es decir, en este caso lo que se busca es que se unan Estados miembros de la Asociación con iguales o similares niveles socio-culturales, ya que se busca favorecer de alguna manera a los países que se encuentran en circunstancias de menor desarrollo económico.

e) Principio Múltiple: Con este principio lo que se busca es dar posibilidad a los Estados miembros de que existan distintas formas de concertación, subsistiendo la armonía con los objetivos y funciones del proceso de integración.

Por tal motivo, para llevar a cabo los objetivos de la Asociación Latinoamericana de Integración se crea un área de preferencias económicas, teniendo como objetivo final el establecimiento de un mercado común latinoamericano.

La ALADI se formó con el propósito de reducir y eliminar gradualmente las trabas al comercio recíproco de sus países miembros; impulsar el desarrollo de vínculos de solidaridad y cooperación entre los pueblos latinoamericanos; promover el desarrollo económico y social de la región en forma armónica y equilibrada a fin de asegurar un mejor nivel de vida para sus pueblos; renovar el proceso de integración latinoamericano, y establecer mecanismos aplicables a la realidad regional, a través de distintos sistemas, los cuales son:

- Preferencia arancelaria regional: consiste en una rebaja porcentual de los impuestos que cada país cobra a sus importaciones cuando los productos provienen de la región.

De lo anterior, podemos mencionar que este tipo de mecanismo pretende que los países miembros de la Asociación manejen una rebaja porcentual sobre los impuestos que regularmente cobran; esto es, tratándose de la importación de bienes o servicios que provengan de un país miembro de la Asociación, se les cobre un menor impuesto que si fueran bienes o servicios que provinieran de cualquier Estado no perteneciente a dicha Asociación, tal y como su nombre nos lo señala, dar preferencia arancelaria a los miembros que a cualquier otro Estado.

- Acuerdos regionales: son los suscritos entre todos los países miembros. Por ejemplo: nóminas de apertura de los mercados a favor de los países de menor desarrollo económico relativo (Bolivia, Ecuador y Paraguay); acuerdo de cooperación científica y tecnológica; acuerdo de intercambio de bienes en las áreas educacional, cultural y científica.

Este tipo de acuerdos lo que busca es que exista entre todos los Estados miembros cooperación y apoyo, siempre tomando en cuenta elevar a un mejor nivel en todos los aspectos de los países con menor desarrollo, sin dejar de cumplir con los objetivos a nivel general, es decir, colocarnos en un plano donde exista un mejor crecimiento en áreas como cultura, economía, educación, ciencia, etc.; lo cual traducimos en un mejor nivel de vida de todos sus integrantes respecto de sus poblaciones.

- Acuerdos de alcance parcial: son los suscritos entre dos o más países, sin obligación de que participen todos. Hay casi 100 acuerdos de este tipo y de naturaleza muy diversa: promoción del comercio; complementación económica e industrial; agropecuarios; etc.

Los acuerdos de alcance parcial tendrán como normas generales:

1) Estar abiertos a la adhesión, previa negociación, de los otros países miembros;

2) Contener cláusulas que propicien la convergencia a fin de que sus beneficios alcancen a todos los países miembros;

3) Contendrán tratamientos diferenciales, así como procedimientos de negociación para su revisión periódica a solicitud de cualquier país miembro que se considere perjudicado;

4) La desgravación podrá efectuarse para los mismos productos o subpartidas arancelarias y sobre la base de una rebaja porcentual respecto de los gravámenes aplicados a la importación originaria de los países no participantes; y

5) Este tipo de acuerdos que se celebren tiene como plazo mínimo de duración de un año.

Como se explica con anterioridad, en este tipo de Acuerdos no participan todos los integrantes de la Asociación o en algunas de las ocasiones países que no son miembros de la misma. Sin embargo, son reconocidos por todos éstos ya que no se deja de cumplir o no contravienen los objetivos de la Asociación como tal, ya que los derechos y obligaciones que se suscriban en este tipo de acuerdos sólo regirán exclusivamente a aquellos países que se adhieran a este acuerdo.

Los acuerdos comerciales tienen como finalidad exclusivamente la promoción entre los países que hayan celebrado este acuerdo, sujetándose a

las normas o entendido de otra forma a los derechos y obligaciones que en éste se pacten.

Los acuerdos de complementación económica tienen como objetivo primordial, el máximo aprovechamiento posible de los factores de producción (tierra, trabajo, capital), estimulando de esta manera la complementación económica entre sus integrantes a fin de facilitar la concurrencia de productos a un mercado internacional, siempre ubicándose en un plano de equilibrio y armonía entre sus miembros.

Los acuerdos agropecuarios tienen como objetivo primordial el de fomentar y regular el comercio agropecuario intrarregional; en este tipo de acuerdos se toman en cuenta el nivel de producción de sus integrantes y se podrán celebrar acuerdos referidos a productos específicos, grupos de productos, basados en concesiones temporales, estacionales, sujetándose en cada caso a lo planteado en el acuerdo de que se trate.

Los países miembros -al celebrar los tipos de acuerdos antes mencionados- tomarán en consideración entre otras materias la cooperación científica y tecnológica, la promoción del turismo y la preservación del medio ambiente.

## **2.6 FINES**

Como se ha mencionado anteriormente, el nuevo sistema con el que cuenta el Tratado de Montevideo de 1980, tiene la gran virtud de cumplir con los fines y objetivos determinados dentro del proceso de integración regional programado por medio de éste, ya que no se plantea un plazo fijo en el que se cumplan con sus objetivos primordiales como el desarrollo del comercio intrazonal y la industria.

El tratadista Rangel Luna menciona que: “La finalidad de dicho Organismo es acelerar el proceso de desarrollo de América Latina, con el fin de asegurar un mejor nivel para sus pueblos”.<sup>8</sup>

De esta forma podemos mencionar que a través de los logros de los objetivos antes citados, se puede obtener de la existencia de dicha Asociación la aceleración de un proceso de desarrollo de América Latina, con el fin de asegurar un mejor nivel de vida de sus pueblos.

Por lo tanto, algunos de los fines primordiales en los que se basa la Asociación Latinoamericana de Integración, son:

- 1) La promoción y regulación del comercio recíproco entre los Estados de América Latina integrantes de la Asociación.
- 2) El crecimiento económico de sus miembros, que se pueda ver reflejado en un mejor nivel de vida de sus habitantes.
- 3) Ampliar los mercados con respecto al comercio de bienes y servicios entre sus miembros.
- 4) Estimular el comercio intrazonal en América latina, para de esta manera representar una competencia con otros mercados internacionales.

---

<sup>8</sup> RANGEL LUNA, José. Breve comparación entre los preámbulos de los Tratados de Roma y de Montevideo, en R.M.C.P., publicación julio-septiembre, 1968, pp.76-80.

## CAPÍTULO TERCERO

### MARCO JURÍDICO DE LA ALADI

Dentro de este capítulo se señala el fundamento jurídico que respalda la existencia de la ALADI como Organismo Internacional. Además se explica cómo se mantienen las relaciones de sus integrantes, conforme a los derechos y obligaciones a que se encuentran sujetos por ser miembros de ésta; y en caso de que no se cumplan o apeguen a éstos, cómo se solucionarán dichos conflictos o controversias.

#### 3.1 FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA ALADI

El fundamento jurídico de la Asociación Latinoamericana de Integración ALADI, lo encontramos en el Tratado de Montevideo de 1980, suscrito el 12 de agosto de 1980, estableciendo los siguientes principios generales:

- Pluralismo en materia política y económica: lo que podemos mencionar de este principio es que mediante él se busca la existencia de una participación y al mismo tiempo una cooperación entre los Estados integrantes de la misma, lo que conlleva a un crecimiento que pueda verse reflejado sus pueblos.
- Convergencia progresiva de acciones parciales hacia la formación de un mercado común latinoamericano: lo que significa la unión entre los Estados de forma paulatina para lograr los objetivos planteados en la Asociación Latinoamericana de Integración, ya que como se hizo mención, al no existir un plazo para el cumplimiento de éstos, se irán dando de forma gradual para que los logros que se vayan presentando se den de manera más firme y no se caiga en un retroceso como se presentó durante la existencia de la ALALC.
- Flexibilidad: como se explicó anteriormente, con la finalidad de que los Estados integrantes de la Asociación puedan celebrar acuerdos con terceros integrantes de la misma, pero no con la totalidad de ellos o con ajenos a la propia Asociación.
- Tratamientos diferenciales en base al nivel de desarrollo de los países miembros: como se explicó, esto es con el fin de que exista para los países con mayor desventaja un trato especial, en el que se vean impulsados por los

demás integrantes de la misma para favorecer su economía y donde se puedan colocar por lo menos a nivel Asociación en un marco de igualdad ante éstos.

A su libre decisión, por expresa atribución concedida a sus Órganos, los países miembros de dicha Asociación, pueden sin necesidad de otro texto legal autorizante interno aprobar acuerdos de muy diversa naturaleza, ya que como se explica en el presente, pueden celebrar acuerdos los Estados.

Por lo tanto, se puede determinar que el Tratado de Montevideo de 1980 es un “tratado-marco” y, en consecuencia, que jurídicamente al suscribirlo, los Gobiernos de países miembros autorizan a sus representantes para legislar en los acuerdos sobre los más importantes temas económicos que interesen o preocupen a los Estados.

Los países calificados de menor desarrollo económico relativo de la región (Bolivia, Ecuador y Paraguay) gozan de un sistema preferencial. A través de las nóminas de apertura de mercados que los países ofrecen a favor de los PMDER; de programas especiales de cooperación (ruedas de negocios, preinversión, financiamiento, apoyo tecnológico); y de medidas compensatorias a favor de los países mediterráneos, se busca una participación plena de dichos países en el proceso de integración.

La ALADI abre además su campo de acción hacia el resto de América Latina mediante vínculos multilaterales o acuerdos parciales con otros países y áreas de integración del Continente.

Se contempla la cooperación horizontal con otros movimientos de integración del mundo y acciones parciales con terceros países en vías de desarrollo o sus respectivas áreas de integración.

Sin dejar de lado que este Organismo Internacional Regional da cabida -en su estructura jurídica- a los más vigorosos acuerdos sub-regionales, plurilaterales y bilaterales de integración que surgen en forma creciente en el Continente (Comunidad Andina de Naciones, Grupo de los Tres), del que podemos mencionar que nuestro país es integrante. En

consecuencia, le corresponde a la Asociación como marco o “paraguas” institucional y normativo de la integración regional desarrollar acciones tendientes a apoyar y fomentar estos esfuerzos con la finalidad de hacerlos confluir progresivamente en la creación de un espacio económico común.

### **3.2 DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA ALADI EN MATERIA DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES**

Dentro de la Asociación Latinoamericana de Integración se establece como derecho de sus países miembros: “Cualquier medida de carácter administrativo, financiero, cambiario o de cualquier otra naturaleza, que impida o dificulte la libre importación o colocación de productos en el mercado local”.<sup>1</sup>

De los principales derechos de los que gozan los integrantes de la Asociación Latinoamericana de Integración ALADI, encontramos que los Estados tienen las facultades o poderes para establecer esquemas de control referentes a la importación de mercancías, las cuales son llamadas Normas de Origen, las cuales tienen por objeto el reconocimiento del país donde fue producida una mercancía, de conformidad a lo establecido por estos Estados. Se trata de normas necesarias para la ejecución de distintos instrumentos de política comercial.

Las Normas de Origen deberán ser objetivas, claras y previsibles, y aplicarse de manera uniforme, imparcial, transparente y coherente, de tal forma que no se conviertan en un obstáculo innecesario al comercio.

El objeto principal de las normas de origen preferenciales es hacer que el trato arancelario pactado entre los países participantes de un acuerdo comercial sea aplicado a los productos auténticamente extraídos, cosechados, producidos o fabricados en los países exportadores que se benefician de las preferencias. No podrán invocarse estos beneficios para aquellos productos que tengan su origen en países no participantes de un

---

<sup>1</sup> ARELLANO GARCÍA, Carlos. “La Diplomacia y el Comercio Internacional”, Editorial Porrúa, S.A., México, 2006, p. 171-179.

acuerdo y que simplemente pasen en tránsito por un territorio aduanero o hayan sido sometidos tan sólo a una operación de carácter mínimo.

Sin perjuicio de enunciar algunos conceptos de carácter general, a continuación se abordan las normas preferenciales de origen que están contenidas en los acuerdos suscritos en el marco de la ALADI, que amparan el intercambio comercial entre los países miembros.

Las normas de origen se caracterizan por los siguientes elementos:

- a) Criterios para calificar como originarias las mercancías;
- b) Condiciones de expedición; y
- c) Pruebas documentales del cumplimiento de los requisitos aludidos en los incisos anteriores.

Estos elementos básicos son comunes a todos los regímenes que se encuentran regulados en los distintos acuerdos comerciales, pero cada régimen de origen contiene rasgos específicos que derivan del proceso de negociación respectivo. Esto obliga a los operadores económicos a analizar con cuidado, en cada caso y además de otros aspectos, las normas de origen del acuerdo de que se trate. Cada Parte dispondrá que sus exportadores llenen y firmen un certificado de origen respecto de la exportación de un bien para el cual un importador pueda solicitar trato arancelario preferencial.

Cada Parte dispondrá que:

- a) cuando un exportador no sea el productor del bien, llene y firme el certificado de origen con fundamento en:
  - i) su conocimiento respecto de si el bien califica como originario,
  - ii) la confianza razonable en una declaración escrita del productor de que el bien califica como originario, o

iii) la declaración de origen a que se refiere el párrafo 1; y

b) la declaración de origen que ampare el bien objeto de la exportación sea llenada y firmada por el productor del bien y proporcionada voluntariamente al exportador. La declaración tendrá una vigencia de hasta dos años, a partir de la fecha de su firma.

De igual forma, cada Parte dispondrá que el certificado de origen llenado y firmado por el exportador en territorio de la otra Parte ampare:

a) una sola importación de uno o más bienes; o

b) varias importaciones de bienes idénticos a realizarse en un plazo específico establecido por el exportador en el certificado, que no excederá de 12 meses.

Al igual que los acuerdos comerciales que pasaron de ser selectivos a establecer zonas de libre comercio (acuerdos "de nueva generación"), las normas de origen han evolucionado en forma importante. Es así que de los regímenes iniciales que fijan requisitos de carácter general para todo el universo arancelario pero que atienden a pocos casos específicos, se está pasando a normas específicas, complejas y objetivas, que alcanzan a todos los productos, redactadas de acuerdo con las cadenas de producción de los distintos bienes.

Esto requiere para su negociación un conocimiento profundo de cada sector industrial, ya que los requisitos de origen gravitan en el intercambio de insumos y Partes, y por consecuencia en las inversiones productivas de cada país.

En la concepción universalista se inscriben el Régimen General de Origen de la ALADI y los regímenes de origen propios de los acuerdos que en él se basan, mientras que las llamadas normas de origen de nueva generación están basadas en el régimen del TLCAN. Por lo anterior, sólo nos enfocaremos a las establecidas y que son manejadas dentro de la Asociación.

También encontramos que los Estados integrantes tienen derecho a la aplicación de derechos preferenciales de importación, como se ha mencionado

con antelación, tomando en cuenta a que por ser miembros tienen derechos preferenciales sobre terceros países no integrantes a celebrar acuerdos para la importación de productos.

### **3.3 OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA ALADI**

Dentro del presente subtema se mencionan algunas de las obligaciones que tienen que cumplir los miembros de dicha Asociación, en las cuales nos enfocaremos primordialmente en lo que se refieren a las importaciones que son realizadas por los integrantes de la misma.

1.-Cada Parte tiene la obligación de proporcionar trato arancelario preferencial para un bien importado a su territorio.

2.- Cada Parte debe declarar por escrito, en el documento que avala la importación previsto en la legislación del Estado al que se importa un certificado de origen válido, que el bien califica como originario.

3.- Proporcionar a la autoridad aduanera, en caso de que ésta lo solicite, el certificado de origen de dicho bien importado.

4.- Realizar el pago de aranceles aduaneros respectivos que se conviene con el Estado al que se importa dicha mercancía.

5.- Cada Parte dispondrá que, cuando un importador en su territorio no cumpla con los requisitos necesarios para realizar la importación a su territorio, le será negado el trato preferencial arancelario solicitado para el bien importado.

6.- El Estado importador debe proporcionar una declaración por escrito, manifestando que el bien calificaba como originario al momento de la importación.

7.- Proporcionar de manera eficiente cualquier documentación relacionado con la importación del bien, según sea requerida por el Estado que está realizando la exportación.

8.- Los Estados importadores tienen la obligación de expedir documentos que les sean solicitados de manera correcta, o en su caso, al contener algún error

o defecto deberán de corregirlos a la brevedad posible, ya que éstos podría afectar la validez ante las autoridades aduaneras.

### **3.4 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DE LOS MIEMBROS DE LA ALADI**

Conforme al Acuerdo celebrado entre los Estados miembros de la ALADI, las controversias se resolverán de la siguiente manera:

#### **A) Cooperación.**

Las Partes procurarán siempre llegar a un acuerdo sobre la interpretación y la aplicación del Tratado mediante la cooperación y consultas, y se esforzarán por alcanzar una solución mutuamente satisfactoria para cualquier asunto que pudiese afectar su funcionamiento.

El ámbito de aplicación, salvo disposición en contrario en el Tratado, se aplicará:

1) A la prevención o a la solución de todas las controversias entre las Partes relativas a la aplicación o a la interpretación del Tratado; y

2) Cuando una Parte considere que una medida vigente o en proyecto de otra Parte es incompatible con las obligaciones del Tratado o pudiera causar anulación o menoscabo.

También existe solución de controversias conforme al ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT).

1. Las controversias que surjan en relación con lo dispuesto en el Tratado, el GATT, y los convenios negociados de conformidad con el mismo, podrán resolverse en uno u otro foro, a elección de la Parte reclamante.

2. Una vez que se haya iniciado un procedimiento de solución de controversias conforme a la Asociación Latinoamericana de Integración, o bien uno conforme al GATT, el foro seleccionado será excluyente de cualquier otro.

3. Se considerarán iniciados los procedimientos de solución de controversias conforme al GATT cuando una Parte solicite:

a) la integración de un panel de discusión.

b) la investigación por parte de un comité.

B) Consultas.

1. Cualquier Parte podrá solicitar por escrito la realización de consultas respecto de una medida adoptada o en proyecto, o respecto de cualquier otro asunto que considere pudiere afectar la aplicación del Tratado.

2. La Parte que inicie consultas conforme al párrafo 1 entregará la solicitud a su sección nacional del Secretariado y a la otra Parte.

3. Las Partes.

a) Aportarán la información que permita examinar la manera en que la medida adoptada o en proyecto, o cualquier otro asunto, podría afectar el funcionamiento del Tratado; y

b) Tratarán la información confidencial que se intercambie durante las consultas de la misma manera que la Parte que la haya proporcionado.

c) Intervención de la Comisión, buenos oficios, conciliación y mediación.

1. Cualquier Parte podrá solicitar por escrito que se reúna la Comisión, siempre que un asunto no sea resuelto dentro de un plazo de 45 días después de la entrega de la solicitud de consultas.

2. Una Parte también podrá solicitar por escrito que se reúna la Comisión cuando se hayan realizado consultas técnicas.

3. La Parte que inicie el procedimiento mencionará en la solicitud la medida o cualquier otro asunto que sea objeto de la reclamación, indicará

las disposiciones de este Tratado que considere aplicables y entregará la solicitud a su sección nacional del Secretariado y a la otra Parte.

4. La Comisión se reunirá dentro de los 10 días siguientes a la entrega de la solicitud y, con objeto de lograr una solución mutuamente satisfactoria de la controversia, podrá:

a) Convocar asesores técnicos o crear los grupos de trabajo o de expertos que considere necesarios;

b) Recurrir a los buenos oficios, la conciliación, la mediación o a otros procedimientos de solución de controversias; o

c) Formular recomendaciones.

5) Solicitud de integración del tribunal arbitral.

*I.- Lista de árbitros.*

1. La Comisión elaborará una lista de hasta 20 árbitros que cuenten con las cualidades y la disposición necesarias para ser árbitros.

2. Los integrantes de la lista deberán:

a) Tener conocimientos especializados o experiencia en derecho, comercio internacional, otros asuntos relacionados con este Tratado, o en la solución de controversias derivadas de acuerdos comerciales internacionales;

b) Ser electos estrictamente en función de su objetividad, fiabilidad y buen juicio;

c) Ser independientes, no estar vinculados con las Partes y no recibir instrucciones de las mismas; y

d) Cumplir con el código de conducta que establezca la Comisión.

*II.- Constitución del tribunal arbitral.*

1. El tribunal arbitral se integrará por cinco miembros.

2. Las Partes procurarán designar al presidente del tribunal arbitral dentro de los 15 días siguientes a la entrega de la solicitud para la integración del mismo. En caso de que las Partes no lleguen a un acuerdo dentro de este periodo, una de ellas, electa por sorteo, lo designará en un plazo de 5 días. El individuo designado como presidente del tribunal arbitral no podrá ser de la nacionalidad de la Parte que lo designa.

3. Dentro de los 15 días siguientes a la elección del presidente, cada Parte seleccionará de la lista dos árbitros que sean nacionales de la otra Parte.

4. Si una Parte no selecciona algún árbitro dentro de ese lapso, éste será seleccionado por sorteo de entre los integrantes de la lista que sean nacionales de la otra Parte.

5. Cuando una Parte considere que un árbitro ha incurrido en una violación del código de conducta, las Partes realizarán consultas y, de acordarlo, destituirán a ese árbitro y elegirán uno nuevo de conformidad con las disposiciones de este artículo.

### *III.-Reglas modelo de procedimiento.*

1. La Comisión establecerá reglas modelo de procedimiento, conforme a los siguientes principios:

a) los procedimientos garantizarán el derecho a una audiencia ante el tribunal arbitral, así como la oportunidad de presentar alegatos y réplicas por escrito; y

b) las audiencias ante el tribunal arbitral, las deliberaciones y la decisión preliminar, así como todos los escritos y las comunicaciones con el mismo, tendrán el carácter de confidenciales.

2. Salvo pacto en contrario entre las Partes, el procedimiento ante el tribunal arbitral se regirá por las reglas modelo de procedimiento.

3. La misión del tribunal arbitral, contenida en el acta de misión, será:

4. Si la Parte reclamante alega que un asunto ha sido causa de anulación o menoscabo de beneficios, el acta de misión deberá indicarlo.

5. Cuando una Parte solicite que el tribunal arbitral formule conclusiones sobre el grado de los efectos comerciales adversos que haya generado para alguna Parte la medida que se juzgue incompatible con el Tratado o haya causado anulación o menoscabo, el acta de misión deberá indicarlo.

A instancia de una Parte o de oficio, el tribunal arbitral podrá recabar la información y la asesoría técnica de las personas o grupos que estime pertinente.

El tribunal arbitral fundará su decisión preliminar en los argumentos y comunicaciones presentados por las Partes y en cualquier información que haya recibido.

En el proyecto de decisión, los árbitros podrán formular votos particulares sobre cuestiones respecto de las cuales no exista decisión unánime.

6. Las Partes podrán hacer observaciones por escrito al tribunal arbitral sobre la decisión preliminar dentro de los 14 días siguientes a su presentación.

7. En este caso y luego de examinar las observaciones escritas, el tribunal arbitral podrá, de oficio o a petición de alguna Parte:

a) realizar cualquier diligencia que considere apropiada; y

b) reconsiderar su decisión preliminar.

El tribunal arbitral presentará a la Comisión una decisión final y, en su caso, los votos particulares sobre las cuestiones respecto de las cuales no haya existido decisión unánime, en un plazo de 30 días a partir de la

presentación de la decisión preliminar. Ni la decisión preliminar ni la decisión final revelarán la identidad de los árbitros que hayan votado con la mayoría o con la minoría y será publicada 15 días después.

*VI.-El cumplimiento de la decisión final.*

1. La decisión final del tribunal arbitral será obligatoria para las Partes. Las Partes deberán cumplir con la decisión final del tribunal arbitral en los términos y dentro de los plazos que éste ordene.

2. Cuando la decisión final del tribunal arbitral declare que la medida es incompatible con el Tratado de Montevideo de 1980, la Parte demandada, siempre que sea posible, se abstendrá de ejecutar la medida o la derogará.

3. Cuando la decisión del tribunal arbitral declare que la medida es causa de anulación o menoscabo, determinará el nivel de anulación o menoscabo y podrá sugerir los ajustes mutuamente satisfactorios para las Partes.

En caso de incumplimiento por alguna de las Partes, de la decisión antes mencionada, traerá consigo la suspensión de beneficios.

1. La Parte reclamante podrá suspender la aplicación de beneficios de efecto equivalente a la Parte demandada si el tribunal arbitral resuelve:

a) que una medida es incompatible con las obligaciones de este Tratado y la Parte demandada no cumple con la decisión final dentro del plazo que el tribunal arbitral haya fijado; o

b) que una medida es causa de anulación o menoscabo y las Partes no llegan a un acuerdo mutuamente satisfactorio de la controversia dentro del plazo que el tribunal arbitral haya fijado.

2. La suspensión de beneficios durará hasta que la Parte demandada cumpla con la decisión final del tribunal arbitral o hasta que las Partes lleguen a un acuerdo mutuamente satisfactorio sobre la controversia, según sea el caso.

Como se puede apreciar en lo antes expuesto, existen varias formas de solución de controversias, dentro de las cuales se puede observar que la cooperación es una de las maneras más factibles para solucionar las diferencias que surjan entre los Estados. Esto es, que sin someterse a ninguna otra autoridad, las Partes, mediante la cooperación y realización de consultas de ambas, tratarán de llegar a la solución que más las pueda satisfacer de manera mutua.

De igual modo existe la Solución de controversias conforme al GATT, pero al decidir las Partes someterse a este medio, no será posible la aplicación de las normas establecidas dentro del Tratado de Montevideo que regula la Asociación Latinoamericana de Integración.

El Órgano encargado de resolver las controversias que se suscitan dentro de la Asociación Latinoamericana de Integración, es el Tribunal Arbitral, constituido por 5 miembros y un presidente electo por las Partes, obligados a tomar la decisión de manera objetiva, ya que no pueden violar el código de buena conducta y en caso de que alguno de éstos actuara en contra del propio código, será destituido.

Todo este proceso se guiará por diversos principios, los cuales consisten básicamente en que las Partes tienen derecho a ser oídas y vencidas. Es decir, cada Estado Parte del conflicto planteado tiene derecho a presentar alegatos y en su caso réplicas por escrito; todas las notificaciones y deliberaciones preliminares tendrán la calidad de confidencial, esto es, las Partes podrán decidir libremente que el conflicto sea resuelto conforme a estas reglas o en su caso realizar modificaciones a las mismas.

La decisión preliminar que llegase a tomar el Tribunal Arbitral por medio de los votos de sus integrantes, se fundará principalmente a la información proporcionada por los Estados Parte del conflicto, respecto de la cual podrán realizar sus observaciones dentro de un plazo no mayor a 14 días siguientes a que les fue presentada dicha decisión, pudiendo solicitar diligencias que sean necesarias para resolver conflicto y de esta forma el

Tribunal queda facultado para modificar la decisión que haya tomado, en caso de ser necesario.

Analizando las etapas antes mencionadas, es importante señalar que las Partes, al haber decidido someterse a la medida que tome el Tribunal, deberán cumplirla dentro del plazo que sea fijado por este Órgano, ya que en caso de que éstas incurran en su incumplimiento, podrán ser sancionadas con la suspensión de beneficios de los cuales gozan al formar Parte de la Asociación Latinoamericana de Integración.

Por lo anteriormente expuesto, el mejor método para solucionar las controversias que se suscitan, es mediante la Cooperación que se da entre los Estados que forman Parte del conflicto. De esta manera siempre procurarán llegar a un arreglo sobre la aplicación e interpretación del Acuerdo en el cual están insertos o de las normas que se dictaron en él, esforzándose por alcanzar una solución mutuamente satisfactoria para cualquier asunto que pudiese afectar su funcionamiento. Así mismo, diremos que la importancia de la solución de controversias radica esencialmente en la certeza y seguridad que se da a través de los procesos de integración de naciones.

Por último, mencionaremos que suele ser más rápida esta vía de solución de controversias, ya que al decidir las Partes someterse a la decisión de alguna autoridad, son procesos que se lleva en distintas etapas y tiempos lo cual puede dificultar las relaciones existentes entre los Estados Partes durante estos lapsos y que puede culminar en una medida que no resulte realmente satisfactoria para ambas Partes. De esta manera, lo importante es evitar que las relaciones de apoyo y cooperación económica existentes entre los Estados en conflicto se puedan ver perturbadas.

## CAPÍTULO CUARTO

### VENTAJAS DE LA EXISTENCIA DE LA ALADI

Dentro del presente capítulo se mencionan las ventajas de las cuales goza el Estado Mexicano al formar parte de de la Asociación Latinoamericana de Integración. Las normas que regulan el comercio exterior, para poder celebrar esta clase de actos entre sus integrantes. Y por último, las normas que regulan la actuación de México en el comercio exterior.

#### 4.1. VENTAJAS DE MEXICO COMO MIEMBRO DE LA ALADI.

Al pertenecer México a la Asociación Latinoamericana de Integración podemos llegar a un incremento económico favorable para nuestro país, ya que con la cooperación de los miembros de esta Organización es posible ubicarnos en un mejor plano de crecimiento sobre el de intercambio de productos teniendo la posibilidad de celebrar actos de comercio no sólo con sus integrantes, si no también con Estados que no lo son. De esta manera ampliamos nuestro mercado y podemos competir con otras naciones u organismos en el intercambio de productos. Sin perder de vista que debe existir una preferencia en cuanto en participación y aranceles entre sus Estados miembros, ya que con ello se crea y fomenta el crecimiento de América Latina, tratando de actuar en un plano de igualdad donde sus naciones se vean favorecidas. Por lo tanto, dadas las circunstancias económicas de los estados participantes, les sean otorgadas ciertas preferencias arancelarias que no les serían concedidas a terceros países que no pertenezcan a este Organismo.

Antonio Ortiz Mena, enuncia las ventajas que justifican el ingreso de México a la ALADI, las cuales son las siguientes:

a) Una Preferencia Arancelaria Regional: que se aplica a productos originarios de los países miembros frente a los aranceles vigentes para terceros países.

b) Acuerdos de Alcance Regional: (comunes a la totalidad de los países miembros). Por ejemplo: nóminas de apertura de los mercados a favor de los países de menor desarrollo económico relativo (Bolivia, Ecuador y Paraguay); acuerdo de cooperación científica y tecnológica; acuerdo de intercambio de bienes en las áreas educacional, cultural y científica.

c) Acuerdos de Alcance Parcial: con la participación de dos o más países del área, existen acuerdos de este tipo y de naturaleza muy diversa: promoción del comercio; complementación económica e industrial; agropecuarios; etc.

d) El Tratado de Montevideo de 1980 también permite que los países miembros de la ALADI firmen acuerdos con otros países latinoamericanos o en vías de desarrollo. Esta flexibilidad es un principio fundamental del Tratado y busca la convergencia, o sea, el agrupamiento progresivo de los acuerdos parciales para alcanzar una gran área de preferencias y luego un mercado común.

e) Superarse una tendencia de desequilibrio de las balanzas comerciales.

f) Hay una formación de integraciones económicas en otras regiones del mundo.

g) Es ventajosa la gradual ampliación del mercado.

h) La integración puede corregir factores que ocasionan precios injustos.

i) La integración fomenta el desarrollo económico.

j) La integración incrementa el intercambio con América Latina.

k) Se propicia una complementación económica con países que tienen problemas similares.

l) Se amplían los mercados nacionales de cada país.<sup>1</sup>

Haciendo mención a las ventajas que señala el internacionalista Antonio Ortiz Mena que justifican el ingreso de México a la ALADI, podemos comentar lo siguiente:

Entre algunos de los beneficios que contiene la Asociación Latinoamericana de Integración; es posible celebrar con otros Estados: Acuerdos, Tratados, Convenios, etc., sobre las mismas materias que abarca el ser miembro de este Organismo, tomando en cuenta que conforme a lo establecido debe darse preferencia a los productos originarios de sus integrantes. Siendo posible que nuestro país se coloque en un nivel superior en cuestión de comercio y por lo tanto, convirtiéndose en la competencia de otras naciones en materia de comercio exterior.

#### **4.2. NORMAS REGULADORAS DEL COMERCIO EXTERIOR DE LA ALADI.**

La Secretaría General ha creado el Sistema de Informaciones de Comercio Exterior, que ofrece información sobre las normas reguladoras de comercio exterior de los países miembros de la ALADI. Esto posibilita obtener información completa sobre cualquier producto, negociadas en el marco de los acuerdos suscritos al amparo del Tratado de Montevideo de 1980, dichas normas comprenden:

a) Medidas de carácter técnico:

- Requisitos relativos a las características de los productos.
- Reglamentaciones en materia de envasado y etiquetado.
- Normas técnicas y normas de calidad.
- Requisitos relativos a la información.

---

<sup>1</sup> ORTIZ MENA, Antonio, "La Asociación Latinoamericana de Libre Comercio", vol. I, México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1960, p. 35-37.

Las medidas mencionadas con anterioridad hacen referencia a las actividades de normalización y evaluación de la conformidad reguladas en nuestras leyes mexicanas, ya que de acuerdo a lo establecido entre los países que integran la ALADI, cada país miembro adoptará las medidas necesarias para la importación de productos. En este caso en México se deben de cumplir con las características o especificaciones establecidas a los productos similares de fabricación nacional.

Como ejemplo entre muchos otros podemos mencionar los medicamentos, los cuales deben de cumplir con ciertos requisitos como el contener en los envases primarios y secundarios la información siguiente: 1) denominación distintiva o la marca del medicamento y la denominación genérica del mismo; 2) el nombre y domicilio comercial del titular de la autorización del medicamento y el domicilio del lugar donde se elabore el mismo; 3) el número de autorización del medicamento con la autorización requerida por la Secretaría de Salud; 4) el gentilicio del país de origen precedido de la palabra "producto"; 5) la declaración de todos los ingredientes de la fórmula; 6) la cantidad contenida en el envase, de acuerdo con los términos de la autorización emitida para el medicamento; 7) el número o clave del lote y fecha de elaboración y caducidad; 8) los demás datos que señalen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

De igual manera, quienes importen mercancías deberán estar inscritos en el padrón de importadores a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que tiene como finalidad obtener y generar información que permita identificar a los importadores, los productos que se importan, las cantidades y el origen de los mismos.

Es importante que los productos que se introduzcan a nuestro país cumplan con dichos estándares establecidos, tanto de fabricación como de información, ya que así es posible identificar el país de origen de dichos productos, y en un momento dado determinar la responsabilidad que tiene el país de origen al exportar dichos productos. Sin embargo, cabe aclarar que todos los productos que sean importados a nuestro país ya sea mediante Tratados o Acuerdos celebrados con los miembros de la ALADI o no

miembros, se deben sujetar a las Normas y Reglamentos establecidos conforme a las leyes del Estado Mexicano.

b) Reglamentaciones de carácter sanitario:

- Medidas sanitarias destinadas a proteger la salud pública.

Debemos mencionar que de la medida que se menciona con anterioridad, es primordialmente para proteger a la población del Estado Mexicano a no verse expuesta a enfermedades que puedan propagarse; sin embargo, éstas no deben ser un pretexto para realizar actividades del comercio internacional.

- Medidas sanitarias destinadas a proteger la sanidad animal.

Esto es, que la vida animal de nuestro país no pudiese verse expuesta a algún tipo de enfermedad, que pueda ser transmitida por alimentos que le son proporcionados por ejemplo al ganado, ya que al afectar a éstos no sólo se expone la vida animal sino también seguramente se puede llegar a atentar contra la salud pública.

- Medidas sanitarias destinadas a proteger la sanidad vegetal.

El proteger la sanidad vegetal, es esencialmente que nuestra fauna y flora no se vea afectada por ningún agente tóxico, pudiendo mencionar en este caso que no sea introducido al país algún tipo de insecticida o producto que pueda alterar las cosechas, ya que al presentarse esta situación, como se menciona anteriormente es toda una cadena, y al verse afectada también puede dañar la salud animal. Ya que es del campo de donde proviene la mayoría de los alimentos que son consumidos por animales y el propio ser humano.

c) Medidas destinadas a preservar el medio ambiente.

Debemos mencionar que conforme a las leyes mexicanas, no obstante se realicen los actos de comercio importando productos a nuestro país, es más importante y de observancia general proteger al Estado

Mexicano en todos sus aspectos, ya que de acuerdo a lo pactado en dicho Organismo Internacional, hay productos que no pueden ser importados a nuestro país, como por ejemplo: animales vivos susceptibles a la fiebre aftosa, roedores, osos pardos, elefantes, conejos, etc., ya que con esto se podría poner en riesgo la salud pública, siendo susceptibles a que hubiera una epidemia.

De igual forma que en lo concerniente a la protección del medio ambiente no pueden ser introducidas ciertas mercancías a nuestro país por disposición de las leyes mexicanas, ya que debido a su importación se puede afectar la vida animal, silvestre y al mismo tiempo el medio ambiente. Por ejemplo: la introducción de productos tóxicos y materiales nucleares y estos últimos, sólo lo podrán hacer con autorización previa de la Secretaría de la Defensa Nacional y por supuesto bajo supervisión de ésta, con la finalidad de que el Estado Mexicano no se pueda ver afectado en ningún aspecto al realizar actos de comercio de importación.

#### **4.3. NORMAS INTERNAS QUE REGULAN EL COMERCIO EXTERIOR.**

Para que en lo particular en nuestro país se pueda aspirar a cumplimentar las normas de comercio exterior, mencionadas en el capítulo anterior dentro de la Asociación Latinoamericana de Integración ALADI, existen en el derecho interno tres tipos de normas diferentes, las cuales son:

1. Las Normas Mexicanas (NMX), que son las que elabora un organismo nacional de normalización, o en nuestro caso la Secretaría de Economía, las cuales tienen la finalidad de establecer los requisitos mínimos que deben cubrir los productos o servicios de que se trate; de igual forma son obligatorios para los bienes y servicios adquiridos por Organismos Federales de conformidad con las normas de contratación pública del Gobierno.

2. Las Normas de Referencia (NR) las cuales son las utilizadas para establecer las especificaciones de los bienes y servicios objeto de contratación pública. De estas normas podemos tener ejemplos muy claros

como las elaboradas por Petróleos Mexicanos (PEMEX) y la Comisión Federal de Electricidad (CFE), éstas son elaboradas sólo cuando no existe una Norma Mexicana NMX aplicable ni una Norma Internacional que regule las exportaciones o importaciones llevadas a cabo dentro del Estado Mexicano, o aun y cuando existiesen sean obsoletas o simplemente inaplicables al caso en concreto.

3. Las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), respecto de las cuales participan las diferentes dependencias de la administración pública federal en la elaboración de las mismas de conformidad, con las leyes internas del Estado Mexicano.

Por tal motivo, podemos determinar que para que el Estado Mexicano pueda celebrar actos de comercio con los integrantes de la Asociación Latinoamericana de Integración o con terceros Estados ajenos a dicho Organismo Internacional Regional, es necesario cumplir las normas establecidas dentro del derecho interno de nuestro país. Las cuales deben ser cumplidas en su totalidad, ya que al importar y exportar bienes y servicios es necesario cumplir con los requisitos establecidos en las leyes.

## CONCLUSIONES

PRIMERA.- El éxito de los Organismos Internacionales, en este caso, la Asociación Latinoamericana de Integración ALADI, al igual que el de cualquier otro Organismo Internacional se basa en principios elementales, y uno de ellos es básicamente el de la cooperación y otro es buscar el aprovechamiento de los recursos con el que cuenta cada Estado (financieros, humanos, tecnológicos, etc.). De esta manera, mantener un crecimiento económico que beneficie a los Estados Latinoamericanos que lo integran, y por lo tanto mejores niveles de vida, educación cultura, etc., en sus habitantes.

SEGUNDA.- La valoración justa del capital de los Estados Latinoamericanos, debe permitir diseñar proyectos de programas de crecimiento económicos para disminuir la brecha entre lo planeado y lo obtenido, para que se opere bajo estándares de tratos preferenciales a la estructura interna que requiere ser reconocida y a la vez estimulada, de esta forma encaminándola a crecer y desarrollarse cada vez más.

TERCERA.- El desarrollo de los Estados Latinoamericanos es un factor estratégico que busca hacer la diferencia y opera activamente en la construcción de un clima organizacional favorable en el cual se desarrollan las competencias en el Comercio Internacional que favorezcan el progreso en la calidad de vida de los habitantes de dichos Estados y a su vez esta impacte con esa calidad al Organismo Internacional del que forman parte.

CUARTA.- La cooperación en el caso de la Organización Latinoamericana de Integración, se debe usar como una herramienta clara para identificar las áreas de oportunidad que se tienen frente a cada uno de los Estados integrantes, y de esta forma sean aprovechadas en más de un ámbito, por éstos mismos.

QUINTA.- Identificar la importancia que tiene la existencia del Organismo Internacional Regional del que se ha venido hablando, al mantener la existencia de la integración de los Estados de América Latina

para poder llevar acabo el fortalecimiento económico de los mismos. Sin perder de vista que aun sigue siendo insuficiente, pero que continuando con la participación a través de la cooperación de los mismos podrá logarse y sobre todo mantenerse un mejor nivel de vida y económico de sus habitantes.

SEXTA.- Al pertenecer México a la Asociación Latinoamericana de Integración, se han visto fortalecidas las relaciones que guarda nuestro país con los demás Estados de América Latina, las cuales quedan plasmadas en la cooperación existente en campos como científicos, culturales, de educación, económicos, etc. Sin dejar a un lado que no se han visto afectadas las relaciones existentes para celebrar Acuerdos con otros Estados que no son miembros de la Asociación.

## BIBLIOGRAFÍA

- 1.- ARELLANO GARCÍA, Carlos. La Diplomacia y el Comercio Internacional, Editorial Porrúa, S.A., México, 2006.
- 2.- ARELLANO GARCÍA, Carlos. Segundo Curso de Derecho Internacional Público, Segunda Edición, Editorial Porrúa, México, 2004.
- 3.- CAMARGO, Pedro Pablo. Tratado de Derecho Internacional, Tomo II, Editorial Temis Librería, Bogotá Colombia, 1983.
- 4.- DIEZ DE VELASCO, Manuel. Las Organizaciones Internacionales, Décima Edición, Editorial Tecnos S.A., Madrid, 1997.
- 5.- FERNÁNDEZ FLORES, José Luis. Derecho Internacional Público, "Los Estados, las Organizaciones Internacionales y los Sujetos Peculiares" Libro Segundo, Edit. De Derecho Reunidas, S.A., Madrid, 1996.
- 6.- FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, Solidaridad o Desintegración, México, 1966.
- 7.- GÓMEZ ROBLEDO, Antonio. La Seguridad Colectiva en el Continente Americano, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, D.F., 1960.
- 8.- ORTIZ MENA, Antonio. La Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, Vol. I, Secretaría de Hacienda y Crédito Público México, 1960.
- 9.- Prólogo para la obra La Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, Vol. I, Conceptos Generales y Documentos Secretaría de Hacienda y Crédito Público, México, 1960.
- 10.- RANGEL LUNA, José. Breve Comparación entre los preámbulos de los Tratados de Roma y de Montevideo, publicación julio-septiembre, 1968.
- 11.- URQUIDI L., Víctor. Ensayo sobre el Comercio Exterior de México, Revista el Trimestre Económico, Fondo de Cultura Económica, México, D.F., 1942.
- 12.- Bases Técnico Metodológicas para la realización de Trabajos de Investigación en la Carrera de Derecho.

## FUENTES LEGISLATIVAS

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.- Tratado de Montevideo de 1980, Poder Legislativo, Montevideo, Uruguay, 12 de Agosto de 1980.

3.- El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT).

4.- Carta de las Naciones Unidas.

#### **OTRAS FUENTES**

1.- <http://www.aladi.org/>, 20 de Noviembre de 2008, 13:35 hrs.

2.-  
<http://www.aladi.org/nsfweb/MenuPagsInternas/MarcosBuscador.htm>, 20 de Noviembre de 2008, 12:42 horas.